

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmon, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto haciendo extensiva á las demás provincias del Reino la suspensión de las garantías constitucionales, acordada los días 12 y 18 del actual para las provincias de Vizcaya y Valencia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo extensivas á los libertos de Melilla las disposiciones del de 7 de Julio del año actual, dictadas para los de Ceuta.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Luis López García, Gobernador civil de Cádiz.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando á D. Alfonso González Brioso, individuo del Cuerpo Médico de la Marina civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se suscriba este Ministerio por cinco años á la Revista mensual Nuestro Tiempo.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 178.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Nombrando, á propuesta del Ministerio de la Guerra, á D. Marto García Hernández, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos en Bilbao.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

FOMENTO.—Ferrocarriles.—Adjudicando

á la Sociedad Corsini Retuerta y Brunet, de Zaragoza, la construcción del túnel de Tosas del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 33 y 34.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 49 y 50.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN (1)

SEÑOR: Estima ocioso el Gobierno carecer la necesidad de adoptar rápidas y vigorosas resoluciones ante criminales atentados que sublevan la conciencia pública; urgente es sofocar perturbaciones revolucionarias que no responden á ninguna idea ni aspiran al mejoramiento de ninguna clase social; como que las engendraron pasiones sustraídas á todo freno moral.

Los Poderes públicos acaban de promulgar leyes inspiradas en el propósito

(1) Este Real decreto ha sido publicado también en Suplemento al número 262 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de ayer.

de aventajar la situación del proletariado; sometidas están á las Cortes propuestas de mayor transcendencia, y bien notorias son las extraordinarias expansiones otorgadas al ejercicio de los derechos políticos, á la propaganda de todos los partidos y de todas las escuelas. Las Asociaciones obreras, lejos de hallar obstáculos, han sido respetadas y hasta favorecidas por los gobernantes. Iniciadas las agitaciones tumultuosas, el Gobierno mantuvo aún en su integridad los preceptos constitucionales, y si los sucesos de Bilbao, primero, y los de Valencia, después, le obligaron á elevar á V. M. decretos que autorizan medidas excepcionales, innegable es la parsimonia con que se deseaba proceder, dando muestras de una prudencia mal correspondida, juzgándose acaso debilidad lo que no fué sino amor á las franquicias de la ciudadanía.

Los movimientos sediciosos de ayer responden á la inspiración de los que intentan destruir el orden social; llegó, pues, la hora de acudir sin flaqueza ni tardanza á restaurar á todo trance, virilmente, el imperio del Derecho.

El Gobierno está seguro, pues, que á la Sociedad se ataca, de que la Sociedad le

alentará con su concurso, y de que todos los espíritus imparciales reconocerán que al apelar á inevitables y trascendentales resoluciones, cumple sagrados é ineludibles deberes, inspirándose en sentimientos de amor á la Patria, amenazada por la anarquía.

Fundado en tales consideraciones, el Consejo de Ministros tiene el honor de someter á la firma de V. M. el siguiente decreto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Canalejas.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías constitucionales acordada el día 12 y el 18 del presente mes, respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Equiparados por Real decreto de 22 de Octubre de 1906 los penados del Presidio de Melilla á los de Ceuta, y existiendo aún en aquella Plaza un número de 23 libertos, es de estricta justicia, como medida complementaria de las que se han adoptado y adopten para la total extinción de dichos Establecimientos penitenciarios, hacer extensivas á los libertos de Melilla las disposiciones del Real decreto de 7 de Julio último, dictadas para los de Ceuta.

De esta suerte se completa el propósito, ha tiempo perseguido, de borrar de nuestras posesiones de Africa el sobrenombre de Presidios, con que se las distinguía, y que no cuadra con el pensamiento de expansión civilizadora y cultural del Gobierno, que aspira á que dichos territorios figuren equiparados, por todos conceptos, á los demás de la Nación.

Por tales fundamentos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivas á los libertos de Melilla las disposiciones del Real decreto de 7 de Julio de este año, cuyos tres primeros artículos les serán aplicables en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Luis López García, Gobernador civil de Cádiz,

Dado en Palacio á dieciséis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Examinada el acta remitida por el Gobernador civil de Valencia, relativa á los exámenes practicados ante el correspondiente Tribunal por D. Alfonso González Brioso como aspirante á ingreso en el Cuerpo médico de la Marina civil, con arreglo al programa aprobado por Real orden de 24 de Mayo de 1909, publicado en la GACETA del 29:

Resultando que el interesado fué admitido al examen de ingreso en dicho Cuerpo, figurando como tal en la relación publicada en la GACETA de 5 de Diciembre de 1910;

Resultando que por causas ajenas á la voluntad del mismo interesado no se presentó en tiempo oportuno á los exámenes que se convocaron para el 14 del expresado mes de Diciembre de 1910, habiendo hecho uso de la prórroga de tres meses que se confirió por Real orden de 3 del propio mes:

Resultando de la mencionada acta que obtuvo la calificación de Apto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á D. Alfonso González Brioso individuo del Cuerpo Médico de la Marina civil y disponer que se le expida el oportuno nombramiento, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que las Casas navieras y armadoras tengan el debido conocimiento, á los efectos de lo determinado en el artículo 71 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la revista mensual *Nuestro Tiempo*, que se publica en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suscriba este Ministerio á dicha revista por cinco años, en la siguiente forma y condiciones:

Adquiriéndose por el presente año, y

con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21, del Presupuesto de este Ministerio, para adquisición de libros, ocho ejemplares de las colecciones hasta ahora publicadas de dicha revista, compuesta cada una de 32 tomos, al precio de 300 pesetas cada colección; y en los cuatro años sucesivos, ocho ejemplares cada año á 24 pesetas, en total 192 pesetas al año, con arreglo á la Real orden que se dió en cada uno de ellos, si este Ministerio á bien lo tiene; y que las 2.400 pesetas que importan las colecciones que se adquieren de presente, se libren á favor del Administrador de dicha revista, D. Francisco Alvarez Aranda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: La revista *Nuestro Tiempo* se publica mensualmente en cuadernos de más de 140 páginas, de buen papel, sin contar anuncios y cubiertas. El precio de la suscripción anual es el de 24 pesetas; el de cada ejemplar, 2,50.

Esta publicación es, sin duda, de las mejores en su género que se han publicado en España, constituyendo un elemento importante de cultura, y representa un conjunto de esfuerzos de inteligencia y de voluntad considerable.

Los 12 cuadernos que, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, han servido para el examen de esta consulta, son buena prueba de los anteriores conceptos.

Mirando al azar, el número correspondiente á Diciembre de 1910, contiene un notabilísimo y extenso estudio del Catequístico de la Universidad de Santiago de Chile, Borques Solar, con el título de «La epopeya de Chile», «La Araucana de Ercilla», que es un himno á nuestros grandes hechos históricos y á nuestras glorias, admirablemente escrito y hondamente inspirado; un buen estudio acerca de Balmes, por González Blanco; un trabajo acerca de los «Métodos educativos modernos y su fundamento psicológico», por Ezcurdia; una novela, por Luis Montoto; una crónica de política extranjera, concienzudamente hecha; una copiosa y bien seleccionada Revista de Revistas, y una revista bibliográfica, en que se examinan hasta 14 diferentes obras.

La misma distribución tienen todos los números de *Nuestro Tiempo*.

Hay en la colección que hemos examinado, trabajos notables é interesantes, entre los que merecen citarse los titulados: «Noticias histórico-bibliográficas del Teatro en Filipinas», «Estudio sobre la frontera del Muluya», «Ezpcollegio de novelistas», «Dos meses en Sierra Morena», «Antecedentes políticos y diplomáticos de los sucesos de 1808», «Las cajas rurales y la acción oficial», «La esencia del anarquismo», «La reforma penitenciaria», «Una colonia española en Norte-América» y «La Cámara de los Lores».

Por todo lo expuesto, la Academia entiende que la revista *Nuestro Tiempo* llena

los requisitos exigidos por los Reales decretos de 29 de Agosto de 1895, 29 de Junio de 1899 y 1.º de Junio de 1900, para la adquisición de ejemplares y suscripciones por el Estado; pudiendo adquirirse los que la Superioridad juzgue convenientes de las colecciones de años anteriores, y suscribirse por igual número de ejemplares á partir del año 1911.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1911.—El Académico-Secretario perpetuo, Eduardo Sanz Escartín.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Departamento el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Francisco González, natural de Lama (Pontevedra), de ochenta y tres años de edad, soltero, hijo de Benita, ocurrido el 7 de Julio último.

Antonio Domínguez, natural de Coruña, de sesenta y dos años de edad, hijo de Martín Preña y Julia Domínguez, ocurrido el 8 de Agosto último.

María Fernández Castillo, natural de Málaga, de treinta y cuatro años de edad, soltera, hija de Rafael y Manuela, ocurrido el 23 de Agosto último, y

El Cónsul de Tánger, comunica también la defunción de Ramón Caudel Castillo, natural de Málaga, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, y de oficio carpintero.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.419.—El Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 18 de Mayo de 1911, sobre validez de la subasta de arriendo á venta exclusiva de los Consumos en Tinto y Santa Rosa, del término municipal de Zalamea.

3.420.—D. Zacarías A. Caballero (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 27 de Mayo de 1911, sobre pago de cantidad por la edición de la obra «Monumentos arquitectónicos de España».

3.418 bis.—El Fiscal de S. M., contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 21 de Julio de 1910, por el que se ordenó la emisión de la lámina por el importe de fincas no incluidas en una primera liquidación, y heredadas por el Cabildo de Madrid, anulando acuerdo de la Dirección General de Contribuciones (21 de Enero de 1910).

3.421.—D. Rufino Lozano y Zugasti

(Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Julio de 1911, por la que se otorga á don Juan Ayala un cambio en el aprovechamiento de aguas que disfruta en el río Guadiana.

3.422.—El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 31 de Mayo de 1911, sobre expropiación de terrenos destinados á vías públicas.

3.423.—D. Narciso J. de Liñán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 21 de Junio de 1911, confirmada por la de 20 de Agosto de 1911, referente á provisión de las Cátedras de Arqueología y Numismática (Universidad Central), por fallecimiento de D. J. Catalina García.

3.424.—D. Manuel Martín Marquina, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 18 de Mayo de 1911, sobre derecho á haber pasivo como Jefe del primer grado de Archiveros Bibliotecarios (jubilado).

3.425.—Sociedad Sobrinos de Domingo Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Fomento, publicada en el *Boletín Oficial de la Propiedad*, en 1.º de Julio de 1911, referente á expedición en 27 de Marzo de 1911 (expediente 2.008), de título de nombre comercial á D. Serafín Alvarez, y transferencia del mismo en 16 de Junio de 1911, á favor de D.ª Luisa Martínez é hija. Registrado con toma de razón, número 1.905, folio 76.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 178.—MAR DE CHINA.—Islas Filipinas.—Costa Norte de Mindanao. Cagayán.—Modificación del soporte de la luz de la punta Macabalán. *Notice to Mariners* número 30/2.106. Washington, 1911.

Número 799.—El armazón de madera que sustentaba la luz fija roja de la punta Macabalán, á unas 2 millas al Este de la desembocadura del río Cagayán (costa Norte de Mindanao), ha sido reemplazado por una torrecilla blanca de acero de 16 metros de altura. La luz está ahora elevada 17,5 metros sobre la mar. Las demás características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 8° 30' 45" N. y 124° 39' 45" E. de Gw. (130° 52' 5" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 186.

Carta número 60 A de la sección I.

Costa Norte de Mindanao.—Luz de la punta Polo.—Modificación del soporte.—*Notice to Mariners* número 30/2.105. Washington, 1911.

Número 800.—El armazón de madera blanco que soportaba la luz fija roja de la punta Polo, ha sido reemplazada por una torrecilla de acero blanca, al pie de la cual se eleva, al Este, una pequeña construcción de mampostería.

Las características de la luz de la punta Polo, son ahora las siguientes:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 7 millas.

Altura de luz sobre la mar: 18 metros.

Faro: Torrecilla blanca de acero de 16 metros de altura.

Sector de iluminación: VISIBLE del S. 59° 30' E. al N. 32° 30' W. por el Sur (207°).

Situación aproximada: 8° 36' 12" N. y 123° 45' 10" E. de Gw. (129° 57' 30" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 186.

Carta número 60 A de la sección I.

Costa Oeste de Panay.—Arrecife.—*Notice to Mariners* número 28/1.946. Washington, 1911.

Número 801.—Sobre la costa Oeste de Panay, á unas 5 millas al Oeste de la ciudad de Sebaste, existe un arrecife de coral de unos 135 metros de longitud, en el que la menor profundidad es de 7,3 metros. Dicho arrecife se encuentra en las siguientes marcaciones: Luz de la isla Maniguin, al S. 89° W., y punta Pucio, al N. 46° W.

Situación aproximada: 11° 36' 15" N. y 122° 0' 20" E. de Gw. (128° 12' 40" E. de SF.)

Carta número 60 A de la sección I.

Costa Este de Samar.—Borongan.—Cambio de lugar de la luz y modificación de su soporte.—*Notice to Mariners* número 30/2.107. Washington, 1911.

Número 802.—La luz fija roja de Borongan, costa Este de Samar, ha sido trasladada al Sur y se eleva ahora sobre la playa á la mitad de la distancia entre el río Borongan y la ciudad del mismo nombre. Su marcación al Oeste conduce por el centro del Canal, entre las islas Andis y Divinubo, al fondeadero de 8,2 metros de fondo. Esta luz se eleva ahora á una altura de 9 metros sobre la mar, en el extremo de una pirámide blanca, de cemento, y es visible desde la mar, salvo cuando queda oculta por las islas Divinubo y Andis.

Situación aproximada: 11° 37' 22" N. y 125° 26' 23" E. de Gw. (131° 38' 52" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 190.

Carta número 600 de la sección V.

Isla de Luzón.—Bahía de Manila.—Supresión de una boya luminosa.—*Notice to Mariners* número 30/2.108. Washington, 1911.

Número 803.—La boya luminosa que estaba fondeada, para ensayos, á unos 30 metros por fuera de la boya número 1 del canal de entrada del río Pásig (puerto de Manila) ha sido suprimida.

Se proyecta el fondear en breve esta boya sobre el bajo de Guardia, á la entrada de la bahía de Manila.

Situación aproximada del bajo de Guardia: 14° 24' N. y 120° 30' 14" E. de Gw. (126° 42' 34" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 194.

Carta número 482 de la sección V.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual, entre otros indi-

viduos propuestos para destinos de Correos y Telégrafos, ha sido nombrado, con fecha 19 del corriente, el Sargento licenciado que á continuación se expresa:
D. Marto García Hernández, Ordenanza de segunda, Bibao.

Madrid, 19 de Septiembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de examen y por órdenes de 9 y 18 del actual, han sido nombrados:

D. Hilario Zamora y Goycaga, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

D. Salustiano Huertas Cogollor, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 19 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta celebrada en este Ministerio el día 5 de Septiembre de 1911 de la construcción del túnel de Tosas, del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, presentada por el Notario de esta Corte que asistió al acto D. Fidel Martínez Alcayra:

Resultando de la misma que se presentaron seis proposiciones garantizadas con la fianza necesaria para tomar parte en la licitación:

Considerando que la más ventajosa es

la de la Sociedad Corsini Retuerta y Bruned, presentada por D. Hilario Jesús Retuerta y Toledano, la cual se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de 6.207.000 pesetas, que representa una baja de 1.239.267,52 pesetas al presupuesto aprobado de la obra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien resolver se acepte dicha proposición y se adjudique la contrata del túnel de Tosas, del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, á la Sociedad Corsini Retuerta y Bruned, constituida en Zaragoza por escritura de 31 de Agosto de 1910 y registrada mercantilmente en dicha ciudad, cuya adjudicación se hace por la cantidad que contiene la proposición, ó sea 6.207.000 pesetas.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1911. El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.